

**ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
No.028-2018.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605, R.T.N. N° 08019003249605 del IHSS, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará “**EL INSTITUTO**” y la Señora **YORLYN MARUVENY FUNEZ CABALLERO** mayor de edad, soltera, Ingeniero Química Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad número 1801-1993-16816 y con dirección particular colonia Jesús Aguilar Paz, bloque C, casa No 18, teléfono 3374-5919; en adelante denominado “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, No.028-2018**; el cual se registrá bajo las cláusulas y condiciones legales siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-UAC No.582/09-08-2018 de fecha 9 de agosto del 2018, la Comisión Interventora del IHSS, autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, No.028-2018**, por lo que se modifica la **cláusula**



quinta y clausula sexta del Contrato original, las cuales se leerán de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA: El presente Adendum tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, comprendido del 16 de agosto al 16 de diciembre de 2018. **CLAUSULA SÉXTA: "LA CONTRATISTA"** devengará por este trabajo honorarios mensuales de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** para un total de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.84,000.00)** menos la retención de 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta contra la presentación de informe mensuales de los avances obtenidos en ejecución de tareas asignadas. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiestan la Señora **YORLYN MARUVENY FUNEZ CABALLERO**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de agosto del dos mil dieciocho.



RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
"IHSS"



YORLYN MARUVENY FUNEZ C.
"LA CONTRATISTA"

Jueves 06/09/2018